

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 18)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado la plaza de Profesor numerario de «Dibujo y modelado de lo antiguo» dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede al profesorado, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á las prescripciones del Reglamento general de 2 de Abril de 1875 y del Real decreto de 15 de Julio de 1898.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintinueve años de edad.

Los ejercicios se verificarán en Madrid conforme á los preceptos del citado Reglamento y demás disposiciones dictadas para su ejecución y cumplimiento.

Con arreglo á lo preceptuado en el apartado 10 del artículo 23 de dicho Reglamento, ejecutarán los aspirantes un cuarto ejercicio exclusivamente práctico, cuyas condiciones determinará el Tribunal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios advirtiéndose que los que no lo presentaren precisamente dentro del expresado plazo y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya reunidos á cualquiera otro expediente análogo, serán excluidos de esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º del referido Reglamento de oposiciones este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todo los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Enero de 1909.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 17).

Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Patología quirúrgica, con su clínica (primero, segundo y tercer curso), dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Agregados y Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo noveno del Real decreto citado, ó en la tercera disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los Aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 14 de Enero de 1909.—El Subsecretario, Silió

(Gaceta del día 16)

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes

A fin de resolver algunas dudas que se han presentado en el servicio del movimiento social de la población, y ampliar las instrucciones dictadas hasta aquí, los Alcaldes de esta provincia deberán tener presentes, al redactar las cédulas relativas á dicho servicio, las reglas siguientes:

1.ª Las cédulas modelos 3 y 4 pueden expresar el fenómeno de la emigración ó los cambios de residencia.

Llamaremos cédulas de emigración á las primeras y de cambio de residencia á éstas. Serán de cambio de residencia las del modelo número 3, si en ellas se contesta negativamente á la pregunta relativa á la residencia legal de los emigrantes, y las del modelo número 4, si se declara que la residencia legal de los emigrantes es el Ayuntamiento de entrada.

2.ª Los emigrantes que regresan á su punto de partida sin haber perdido su calidad de residentes en él, habrán motivado una cédula de emigración, otra de inmigración y ninguna de cambio de residencia. Se consignará por nota en la de inmigración que las personas inscriptas en ella salieron del pueblo y volvieron á él sin haber perdido su residencia legal en el mismo.

3.ª A toda cédula de cambio de residencia debe haber precedido otra ú otras de emigración, á las cuales habrá de referirse la nota que según la 4.ª del modelo respectivo debe consignarse en aquélla. Si dichas cédulas de emigración se hubieren omitido, el Alcalde mandará que se extiendan con los datos que pueda reunir mediante la oportuna información.

4.ª No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá expresar ambos fenómenos una misma cédula, que en tal caso será doble, si al ocurrir el cambio de residencia no se ha cumplido la obligación de presentar la cédula correspondiente al hecho anterior de la emigración. En las cédulas dobles se consignará por nota la razón de la coincidencia de los dos hechos, si se afirma que han ocurrido al mismo tiempo, ó en otro caso se harán constar la causa de haberse omitido la cédula migratoria y la fecha en que tuvo lugar la emigración.

5.ª Para que los Jefes de Estadística adquieran la certidumbre de que no se han omitido cambios de residencia, los Alcaldes les remitirán en el primer mes de cada año, un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento y visado por ellos, en el cual se harán constar los totales de altas y bajas de vecinos y domiciliados ocurridos durante el año anterior.

6.ª La fecha de la cédula es la de su formalización.

Si el hecho inscripto ocurrió en algún mes anterior al de dicha fecha se consignará por nota el mes y el año en que tuvo lugar.

Para el mejor cumplimiento de este importantísimo servicio estudiarán los Alcaldes detenidamente y cumplimentarán con toda escrupulosidad todas las instrucciones referentes al mismo, contenidas en los BOLETINES OFICIALES números 24 (fecha 30 de Enero), 105 (fecha 6 de Mayo) y 207 (fecha 9 de Septiembre) del año 1908.

Oviedo 19 de Enero de 1909.—El Jefe de Estadística, Alfonso Victorero.
 R. al núm. 210

Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la Escuela práctica de Comercio que á nombre y expensas de D. Iñigo Noriega Laso tiene propósito de abrir en Colombres (Oviedo) don Manuel García y García, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia

Htmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.

D. Manuel García y García, natural de Colombres, en esta provincia de Oviedo, con cédula personal número 703, expedida en este Ayuntamiento el 16 de Septiembre último, á Usía con el mayor respeto expone: Que á nombre y á expensas de D. Iñigo Noriega Laso, natural también de este pueblo, y residente hoy en Méjico, tiene el propósito de abrir en el repetido pueblo de Colombres una Escuela práctica de Comercio, dirigida por el que suscribe y con la enseñanza á cargo de los Profesores D. Félix Gavito Pedregal y D. Miguel Alvarez Pérez; y deseando ponerla en las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, acerca de la inspección de la enseñanza privada abriendo las clases el primero de Mayo próximo, suplica á V. S. se digne dar por presentada esta instancia con las dos copias de la misma y los demás documentos exigidos por las disposiciones vigentes y otorgar después la autorización legal necesaria para el funcionamiento de la proyectada Escuela práctica de Comercio de Colombres.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Colombres 29 de Abril de 1901.—Manuel García.—Escopia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Partida de nacimiento

D. José Antonio Blanco, Cura Ecónomo de Santa María de Llanes, Diócesis de Oviedo.

Certifico: que en uno de los libros de bautizados de este archivo parroquial hay una partida que á la letra dice: «En la iglesia parroquial de Santa María, del concejo de la villa de Llanes, á trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, yo D. Bernardo García Sierra, Cura natural y beneficiado de ella, bauticé solemnemente un niño que nació ayer, á las cuatro y media de la mañana y se le puso el nombre de Félix Eduardo.

Es hijo legítimo de D. Francisco Gavito Pelaez, natural de la parroquia de Posada, en este concejo de Llanes, y de doña Felisa Pedregal Romano, que lo es de esta villa y vecinos de ella.

Es nieto legítimo por línea paterna de D. Pedro Gavito Gutiérrez, natural de Poo, y de doña María Pelaez Fernández, natural de Posada y ambos difuntos; maternos D. Marcos Pedregal Mijares, natural de Cué, y doña María del Rosario Romano Merino, difunta y natural de esta villa; fueron padrinos D. Marcos Pedregal, abuelo del bautizado, y doña Cesárea Bustillo Romano; la madrina no tocó. Advertí al padrino el parentesco espiritual, como también las obligaciones contraídas por ambos. Para que conste lo firmo. —Bernardo García Sierra.—Así resulta del original.—Llanes a tres de Abril de mil novecientos ocho.—José Antonio Blanco.—Hay un sello que dice: Parroquial de Santa María de Llanes.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

D. Mariano Ordoñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte y encargado del Registro civil del mismo.

Certifico: Que al folio doscientos sesenta y ocho del libro tres de nacimientos se halla la siguiente inscripción: número 928.—Miguel Álvarez Pérez.—En la villa de Madrid, a las once de la mañana del día dos de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, ante D. Juan de Dios de Iturriaga, Juez municipal, y D. José Ortiz y López, Secretario, compareció D. Gabriel Álvarez Ibañez, natural de Pedroso, provincia de Logroño, mayor de edad, casado, del Comercio, domiciliado en esta capital, calle de San Carlos, número cuatro, piso bajo, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño, y al efecto como padre del mismo declaró: Que dicho niño nació en la casa del declarante el día veintinueve del mes anterior a las doce de la noche. Que es hijo legítimo del declarante y de su mujer doña Juana Pérez Ramos, natural de Ledesma, provincia de Salamanca, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido.—Que es nieto por línea paterna de D. Francisco Alvarez, natural de Pedroso, provincia de Logroño, y de doña Anaclata Ibañez, de la misma naturaleza que el anterior, ambos difuntos; y por la línea materna de D. Inocencio Pérez, natural de Ledesma, provincia de Salamanca, difunto, y de doña Josefa Ramos, de la misma naturaleza que la anterior, mayor de edad, viuda, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en Ledesma; y que al expresado niño habrá de ponerse el nombre de Miguel.

Fueron testigos presenciales don Ventura Alvarez, natural de Pedroso, provincia de Logroño, mayor de edad, casada, fundidor, domiciliado en la Ronda de Atocha, núm. 11, y D. Justo Sánchez de Rivas, natural de Fonseca, provincia de Toledo, mayor de edad, casado, albañil, domiciliado en la calle de San Carlos, núm. 4.

Leída íntegramente esta acta por las personas que deben suscribirla, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firma el Sr. Juez, el declarante y los testigos y de todo ello, como Secretario, certifico.—Hay un sello.—J. de Dios Iturriaga.—Gabriel Alvarez.—Justo Sanchez de Rivas.—Ventura Alvarez.—José Ortiz.

Corresponde con su original a que me remito. Y para que conste, expido la presente en Madrid a 11 de Noviembre de 1901.—Mariano Ordoñez.—Por su mandado (firma ininteligible).—Hay

un sello que dice: Juzgado municipal del distrito del Hospital.—Madrid.—Es copia.—El Srecretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta D. Manuel Vega y Vega, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Certifico: Que D. Félix Gavito Pedregal, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, natural y vecino de Llanes, ha gozado y goza de buena fama, habiendo observado una intachable conducta durante el tiempo de su permanencia en el pueblo de su vecindad.

Y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga, expido la presente certificación que sello y firmo en las Consistoriales de Llanes a 6 de Abril de 1908.—Manuel Vega.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Llanes.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

D. Nicasio Gomez y Gutierrez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Ramales.

Certifico: Que D. Miguel Alvarez Perez, Profesor que fué del Colegio de segunda enseñanza y comercio, establecido en esta villa, ha observado buena conducta durante los tres años y medio que ha permanecido en ella, sin que nada en su contra conste a esta Alcaldía.

Y para que así conste y refrendada por el señor Secretario de este Ayuntamiento expido la presente en Ramales a 4 de Abril de 1908.—Nicasio Gomez.—Eugenio Ortiz y Díez, Secretario.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanza

Caligrafía y prácticas.
Lengua castellana.
Geografía general y de España.
Nociones de Historia Universal y de España.
Aritmética.
Cálculos mercantiles.
Lengua francesa.
Mecanografía.
Teneduría de libros y Prácticas de Comercio,
Lengua inglesa.
Legislación mercantil.
Taquigrafía.
Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la autoridad local correspondiente, en el término de quince días a contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 24 de Noviembre de 1908.—El Director, Dionisio Martin Ayuso.

R. a núm. 6.036

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martin del Rey Aurelio

Mes de Enero de 1909.

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este mu-

nicipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Nombres de los capitulos	Periodo ordinario 1908	
	Pts.	Cts.
1 Gastos Ayuntamiento..	804	14
2 Policía de seguridad...	427	05
3 Policía urbana y rural.	"	"
4 Instrucción pública.....	"	"
5 Beneficencia.....	511	34
6 Obras públicas.....	666	66
7 Corrección pública.....	"	"
8 Montes.....	"	"
9 Cargas.....	83	33
10 Ob. nueva construcción.	"	"
11 Imprevistos.....	50	"
12 Resultas.....	"	"
13 Devoluciones.....	"	"
14 Varios.....	"	"
TOTAL.....	2542	52

En San Martin del Rey a 2 de Enero de 1909.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

Sesión del día 2 de Enero

El Ayuntamiento aprobó esta distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el presente mes.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 178

Alcaldía de Pravia

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes por territorial é industrial que tienen derecho a ser electores para Compromisarios, la cual se forma en virtud de lo prevenido en el art. 25 de la Ley electoral y se publica en cumplimiento del mismo.

Concejales

Excmo. Sr. D. Sabino Moutas.
D. Manuel García Lopez.
Rafael de la Uz Mendez.
Maximino Fernandez Fernandez.
José Diaz Arango.
Ramón Trelles Busto.
Vicente Garcia Suarez.
Félix Marcos Díaz.
José Martinez Alvarez.
Antonio Gonzalez Villazón.
Benigno Arango Menendez.
Braulio Rodriguez Tuñón.
Ramón Miranda Pumariega.
Manuel Menendez Castañedo.
Hay tres vacantes.

Contribuyentes

D. Jesús Casielles Busto.
Fernando Valdés Bango.
José Saavedra Campo.
León Castrillón Menendez.
José Ramón Areces Aguirre.
Sabino García García.
Eulogio Solis García.
Dionisio Menendez Conde.
Manuel Vega Gonzalez.
Segismundo Orche Cueto.
Pedro Menendez Conde.
Benigno Suarez Fernandez.
José Solis García.
Florentino Marcos Díaz.
José Menendez Busto.
José Fernandez Vega.
Florentino García Marqués.
Emilio Avello Cuervo.
Manuel Miranda Rodriguez.
José Martinez Rodriguez.

Eduardo Orche Cueto.
Remigio Salas Rodriguez.
José Martinez Lopez.
Manuel García Díaz.
Juan Perez Lopez.
José Antonio Suarez Menendez.
Valentin Cuervo Marinas.
Antonio Fernandez Rivera.
José García Marques.
Ruperto Menendez Menendez.
Juan Cuervo Fernandez.
José Diaz Fernandez.
José Lopez Menendez.
Justo García Alvarez.
Celestino García Bances.
Maximino Lopez Menendez.
Angel Lopez Menendez.
José Menendez Alonso.
Florentino Cuervo Morán.
Florentino Martinez Díaz.
Celestino García Lopez.
José Alvarez García.
Antonio Menendez Díaz.
Jerónimo Díaz Menendez.
Antonio Gonzalez Carvajal.
José Fernandez Corujedo.
Pedro Rodriguez Fernandez.
José Alonso Campo.
Luis Llana Martinez.
Joaquin García Fernandez.
Esteban Fuente Fernandez.
Aquilino Fernandez Díaz.
Constantino Perez Perez.
Justo Castañedo Cuervo.
Antonio García Castañedo.
Manuel Arias Diaz.
Sabino Cuervo Areces.
Ramón Díaz Menéndez.
Braulio Marcos Fernandez.
Gabriel Fuente Lopez.
Segundo Lopez Menendez.
Antonio Gonzalez García.
Indalecio Rio Díaz.
Sabino Lopez Miranda.
Emilio Menendez Menendez.
Casimiro Cuervo Fernandez.
José Fernandez Rio.
Antonio García Fernandez.

Pravia 1.º de Enero de 1909.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 202

Alcaldía de Quirós

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a ser electores para Compromisarios, la cual se forma en virtud de lo prevenido en el art. 25 de la ley Electoral para Senadores, y se publica en cumplimiento del mismo:

Concejales

D. Baldomero Quintana Ería
Juan Alvarez Martinez
Benito Fernandez Fernandez
David Alvarez Heros
José Alvarez Viesca
Donato Miranda García
Bernardo Viejo García
Angel Rodriguez Alvarez
Diego Martinez García
Manuel Fernandez Suarez
Matias Galguera Gonzalez
Antonio Alvarez Alvarez

Contribuyentes

D. Vicente Alonso Gonzalez
Santiago García Sama
Pascual Martinez
José Cachero Cienfuegos
Vicente Gonzalez Galán
Miguel Viejo García
José García García

Ayuntamiento de Oviedo

Mes de Enero de 1909

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formado conforme a lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1909.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	3874		700		4574	
2	Policia de seguridad.....	2870		925		3795	
3	Policia urbana y rural.....	6478		7500		13978	
4	Instrucción pública.....	8600				8600	
5	Beneficencia.....	4722				4722	
6	Obras públicas.....	6295		1600		7895	
7	Corrección pública.....	750				750	
8	Montes.....						
9	Cargas.....	29083	51			29083	51
10	Obras de nueva construcción...	5750				5750	
11	Imprevistos.....			450		450	
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	<i>Total.....</i>	68422	51	11597		79579	51

Oviedo 11 de Enero de 1909.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—Visto bueno.—El Alcalde, Fermin L. del Vallado.

Sesión del día 15 de Enero

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos por capítulos para atender a las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.—P.A. de S. E.—Rafael Aguadé Ramirez, Secretario accidental.—Es copia.—El Alcalde, Fermin L. del Vallado.

R. al núm. 206

Alcaldía de Colunga

ANUNCIO

Promovido ante esta Alcaldía por el mozo del reemplazo del año de 1908 Manuel Viñes Caride, expediente en averiguación del paradero de sus hermanos German y Leocadio Viñes Caride, que se ausentaron de este concejo en dirección a la República Argentina hace más de diez años, se hace público por medio de la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia a los efectos del artículo 69 del Reglamento de quintas.

Colunga 14 de Enero de 1909.—El Alcalde en funciones, Cayetano Perez.

R. al núm. 189

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo.

Anuncio.

Hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Muros por renuncia aceptada de D. Gerardo González Menéndez, se hace público para que los que se consideren con derecho a él, dirijan sus solicitudes documentadas a la Sala de Gobierno de esta Audiencia dentro del término que fija la ley.

Oviedo a 18 de Enero de 1909.—El Secretario de Gobierno, Bonifacio de Echegaray.

R. al núm. 208

Don Bonifacio de Echegaray y Costa, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el día de hoy y con asistencia de los Sres. Decanos de

los Ilustres Colegios de Abogados y Notarios, celebró sesión la Sala de Gobierno de esta Audiencia, adoptando los siguientes acuerdos:

Admitir la renuncia de Fiscal municipal suplente de Avilés, presentada por D. Bernardo Rodríguez del Valle, y nombrar en su sustitución a D. Gerardo García Galán.

Aceptar la renuncia presentada por D. Francisco Alonso Suárez del cargo de Fiscal municipal de Laviana y nombrar en su lugar a D. Valeriano Díaz y Díaz, actual Fiscal municipal suplente, y para este cargo a D. Valeriano Conchoso Suárez.

Se aceptó la renuncia del Fiscal municipal suplente de Pola de Allande, D. José Rodríguez Ochoa.

Se aceptó la renuncia del Adjunto de San Martín del Rey Aurelio, don Faustino Iglesias García.

Se aceptó la renuncia presentada por D. Alejandro Menéndez Acebal del cargo de Adjunto del Juzgado municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Se admitió la renuncia presentada por D. Alfredo Santos de Arana del cargo de Adjunto del Juzgado municipal del distrito de Occidente de Gijón.

Se admitió la renuncia del cargo de Adjunto del Juzgado municipal de esta ciudad, presentada por D. Manuel Caicoya y Vigil Escalera, y se nombra en su sustitución a D. Carlos Díaz Argüelles.

Se nombró Adjunto de San Martín del Rey Aurelio a D. José Escandón Blanco.

Se designó para Adjunto de esta capital a D. Alvaro Martínez y García Argüelles, en sustitución de D. Rafael Clavaguera; y

Se nombró Juez municipal de Avilés a D. Juan García Robés y Rodríguez.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el *BOLETIN*

OFICIAL de la provincia, visada por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, la expido en Oviedo a dieciséis de Enero de mil novecientos nueve.—Bonifacio de Echegaray.—V.º B.º—Campa.

R. al núm. 207

Juzgado de Belmonte

Cédula de emplazamiento

En la demanda sobre declaración de pobre para litigar, propuesta por D. Daniel Alvarez Argüelles, vecino de Trubia, contra doña Antonia Alvarez Argüelles, de Salcedo, en Quirós, y otros, se acordó en providencia de esta fecha por el Sr. D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia del partido, emplazar a los demandados ausentes con paradero ignorado don José Menéndez Suárez, de dicho Salcedo; D. José Rivera Valle, de Caranga y D. Maximino Díaz Castro, de Gijón, como maridos respectivamente de doña Hortensia Alvarez Argüelles, doña Justa Fernández Alvarez y doña Luzdivina Fernández Alvarez, para que dentro de nueve días, a contar desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* comparezcan en los autos y contesten la demanda.

Y para que sirva a los dichos de emplazamiento en forma expido la presente en Belmonte, Enero trece de mil novecientos nueve.—El Escribano, José M. Ramirez.

R. al núm. 181

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, acordó por providencia de hoy se cite a medio de la presente que se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, al testigo Manuel Perez García, vecino de Cobiella, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiseis del actual, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral en causa por lesiones contra Santos Solís Díaz, bajo las penas que la Ley señala.

Dado en Cangas de Onís a dieciséis de Enero de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 200.

Juzgado de Villaviciosa

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en carta-orden recibida de la Superioridad, se cita a Obdulio Vallin Solares y Angel Villazón Crespo, vecinos de Cazanes, ausentes en ignorado paradero, para que el día veintiocho del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Audiencia provincial de Oviedo a fin de asistir a las sesiones del juicio oral, el primero como procesado y el segundo como testigo en la causa que se sigue por lesiones contra dichos procesados y otros, previ-

Bernardo García Quirós

Matías Viejo

Segundo Alvarez Castañón

Angel Viejo García

Javier García

Cesáreo Fernandez García

Simón Viejo Viejo

Angel Viejo Alvarez

Miguel Alvarez Cienfuegos

Fernando Alvarez García

Francisco García Castilla

Alonso Fernandez Menendez

Tomás Fernandez García

Antonio Cachero Sama

Santiago Menendez Alvarez

Ramón Menendez Manzano

Florencio Alvarez Fernandez

Vicente Alvarez Manzano

Fernando Vicario Aguilera

Julian García Menendez

José Alvarez García

José Suarez Fernandez

José Viejo Quirós

Fernando Alvarez Fernandez

Bernardo García Vazquez

Valentin Suarez

José Manzano Manzano

José Perez Cienfuegos

Francisco Rodríguez Fernandez

Paulino Alvarez Alvarez

Arcadio Alvarez Perez

Maximino Quiñones Fernandez

Diego Alvarez Heros

Diego García Manzano

José Delgado Rodriguez

Fernando Fernandez Arias

Alonso Alvarez Alvarez

Frutos Alvarez Prieto

José Rodriguez

Maximino Alvarez Alvarez

Juan Prada Alvarez

Evaristo Suarez

Angel Alvarez García

Heleodoro Alvarez Cienfuegos

Máximo Rodriguez

Francisco Muñoz Suarez

Carlos García Gonzalez

Andrés Alvarez Manzano

Francisco García Fernandez.

Consistoriales de Quirós a 1.º de Enero de 1909.—El Alcalde, Baldomero Quintana.

R. al núm. 203.

Alcaldía de El Franco

D. Rafael Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de El Franco.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento formado para el reemplazo del año actual los mozos Manuel Cenizo García, hijo de Valentin y Josefa; Rogelio Gil Yañez, hijo de Manuel y Geneveva, naturales de Viavelez, y Ramón Ignacio Iglesias, proñijado por Gabriel y Florentina, vecinos de El Franco, é ignorándose su residencia, así como la de los padres y nutricios del último, se les cita por el presente para que concurran a los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, los cuales tendrán lugar los días 31 del actual, 14 de Febrero próximo y primero de Marzo también próximo respectivamente, pues de lo contrario les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Caridad 17 de Enero de 1909.—Rafael Fernández.

R. al núm. 204

niéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio de Ley.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villaviciosa á dieciséis de Enero de mil novecientos nueve. Quirino Sanchez.

R. al núm. 123

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en carta orden recibida de la Superioridad, se cita á Alfredo Vega, vecino de Bedriñana, ausente en ignorado paradero, para que el día veintiseis del actual, hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral y declarar como testigo en la causa que se sigue por amenazas contra Jerónimo Camino Tuero, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio de Ley.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villaviciosa á quince de Enero de mil novecientos nueve.—Quirino Sánchez.

R. al núm. 184.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en carta orden de la Superioridad, se cita á Ramón Alonso Martínez, vecino de Breceña, hoy ausente en ignorado paradero, para que el día veintinueve del actual, hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral y declarar como testigo en la causa que se sigue por lesiones, contra Jesús Riera Muñiz, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio de Ley.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Villaviciosa á catorce de Enero de mil novecientos nueve.—Quirino Sánchez.

R. al núm. 167.

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número doscientos ochenta y cuatro del año último, por hurto ó sustracción de géneros contra Angel Carriles y Fernández (a) Brujo y Adriano y Celestino Astigarraga Peláez (a) Loritos, acordó sean citados Joaquin Quirós (a) Chelu y Joaquin Menéndez (a) Tatundo, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, á fin de que en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á declarar en dicho sumario, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Oviedo quince de Enero de mil novecientos nueve.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 186.

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

Por providencia de este día, dictada por el Sr. D. Eduardo Sanchez Llanes, Juez instructor de este partido, se acordó citar á medio de la presente á Manuel Gutierrez Sampedro, ausente de ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á fin de instruirle del derecho que le asiste para mostrarse parte en el sumario que se instruye por lesiones ocasionadas á su hijo Pedro José Gutierrez Concha, domiciliado en el pueblo de los Callejos, y renunciar ó no á la indemnización del perjuicio causado; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Llanes catorce de Enero de mil novecientos nueve.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 182.

Juzgado de Lluarca

D. Ramón Enriquez Cadórniga, Juez de Instrucción de la villa de Lluarca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil derivado del sumario número 28 de mil ochocientos noventa y seis, contra José Iglesias (a) Llavoria, acordé sacar á pública subasta, que tendrá lugar el día veinticuatro de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado y sin sujeción á tipo alguno, las fincas siguientes:

1.ª La tierra llamada Vega, en la Sierra de Cerróman, sita en el lugar de Pojos, parroquia de Ponticiella, concejo de Villayón; de cabida como unas cinco áreas próximamente; que linda al Este con más de José Fernández, Oeste de Domingo López, Sur de Domingo Fernández, y al Norte más de Domingo Mendez; fué tasada en cincuenta y dos pesetas.

2.ª La tierra llamada de Entre los Montes, en igual situación que la anterior y de cabida aproximada tres áreas; linda al Este labradío de Domingo Fernández, Oeste más de Celestino Alva, Sur más que cultiva Angel García, y Norte más de Domingo Fernández; fué tasada en cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran hacer postura puedan verificarlo; advirtiéndose que las personas que acudan como licitadores deberán depositar provisionalmente el diez por ciento, y que como se deja dicho se hace la subasta sin sujeción á tipo, y que se hallan por suplir los títulos de propiedad.

Dado en Lluarca, Enero quince de mil novecientos nueve.—Ramón Enriquez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Carlos Cadavieco.

R. al núm. 194

D. Ramón Enriquez Cadórniga, Juez de primera instancia de esta villa de Lluarca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y á testimonio del Actuario que refiende, se sigue juicio ejecutivo promovido por doña Antonia Paredes y Díez, de esta vecindad, á quien representa el Procurador D. Esteban Rochel y Men-

dez, contra D. Ricardo y D. Francisco García Ondina y Paredes, vecinos de esta villa, y D. Santiago García Ondina y Paredes, que lo es de la de Madrid, como hijos y herederos de D. Francisco García Ondina y doña Isabel Paredes, sobre pago de seismil pesetas procedentes de un préstamo con hipoteca, intereses vencidos y que venzan y costas, en cuyos autos se embargó la finca hipotecada que es como sigue:

La casa número doce de la calle de la Iglesia, de esta villa, que antes fueron dos, compuesta de planta baja, principal y desván, todo ello en mal estado de habitación: ocupando una extensión superficial de ciento veintinueve metros cuadrados; que linda Norte calle de su situación, Sur calle del Lobo, Este casa de Melchor Manso González y Oeste casa de Francisco de Sales Alvarez, hoy de sus herederos; ha sido tasada pericialmente en setemil quinientas pesetas.

Y se saca á pública subasta por término de veinte días, habiendo de tener lugar el remate el dieciocho de Febrero próximo y hora de las once en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Iglesia, número ocho, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento cuando menos de la cantidad que sirve de tipo á la subasta.
- 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se advierte que no existen más títulos de propiedad que la certificación de cargas expedida por el Registro de la propiedad y segunda copia de la escritura de constitución de hipoteca con certificación á ella unida de que había sido inscrita la primera, que se hallan de manifiesto en la Escribanía con los que tendrán que conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Lluarca, Enero trece de mil novecientos nueve.—Ramón Enriquez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Carlos Cadavieco.

R. al núm. 196

Juzgado de Cangas de Tineo.

D. Jaime del Ojo y Fiestas, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que D. Ceferino García del Valle y Nera, vecino de esta villa, cesó en el cargo de Procurador que desempeñó en este Juzgado, habiendo sido dado de baja en la matrícula de subsidio industrial en el mes de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

Por tanto, los que tengan que hacer alguna reclamación contra el Sr. García del Valle, por virtud del cargo que desempeñó como tal Procurador ante este referido Juzgado, lo podrán verificar en el término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues transcurrido ese término se acordará la devolución del depósito ó fianza que resulte constituida por el mismo para garantizar dicho cargo.

Así lo acordé en resolución del día de hoy, dictada en virtud de instancia del Sr. García del Valle.

Cangas de Tineo, Enero dieciséis de mil novecientos nueve.—Jaime del

Ojo.—El Secretario de Gobierno, José González y Perez.

R. al núm. 197

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

SIERO

De la casa de D. Benigno Rodríguez, vecino de La Carrera, ha desaparecido el día cinco del actual una vaca de las señas siguientes: edad once años, tamaño regular, color rojo, caída de atrás, manera y casina.

Se ruega á la persona que la encuentre ó sepa el paradero de dicho animal, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, en donde se le abonará la manutención y perjuicios si los hubiese.

Pola de Siero, Enero 11 de 1909.—El Alcalde, Alfredo Canteli.

PONGA

Según me participa el Alcalde de barrio, se hallan depositadas por orden del mismo y puestas á manutención tres reses lanaras que se encontraron abandonadas.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda recogerlas previo pago de los gastos ocasionados, pues de lo contrario se procederá á su enajenación en pública subasta.

Consistoriales de Ponga 11 de Enero de 1909.—El Alcalde en funciones, José Muñiz.

VALDES

A D. Manuel Alvarez, vecino de Menudero, en la Montaña, le falta desde la tarde de ayer una vaca de color castaño, de alzada regular, de edad de diez á once años, que se le extravió de un prado sito en términos de dicho pueblo, donde estuvo pastando hasta el anochecer.

Se ruega la presentación de dicho animal á su dueño, ó que se dé cuenta del hallazgo á esta Alcaldía.

Luarca á 15 de Enero de 1909.—Ramón Asenjo.

2

ANUNCIOS NO OFICIALES

AVISO IMPORTANTE

Modelo oficial de sellos fechadores para la franquicia postal, según el Real decreto de 23 de Septiembre, que deberán poseer todas las Corporaciones y entidades que tengan derecho á franquicia postal.



Por disposición del Ministro de la Gobernación queda prorrogado hasta 1.º de Febrero próximo el plazo para el uso obligatorio de los sellos fechadores.

Dirigir los pedidos á Bienvenido Areces, Hospicio provincial.

Los precios son:
De metal, 30 pesetas.
De caucho, 10 idem.